



**ALEGACIONES AL INFORME PROVISIONAL RELATIVO A LA
FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA GENERAL DE LA COMUNIDAD
DEL EJERCICIO 2022**

Examinado el Informe Provisional de la Fiscalización de la Cuenta General de la Comunidad correspondiente al ejercicio 2022, elaborado por el Consejo de Cuentas de Castilla y León, y de conformidad con las competencias establecidas en el artículo 225 apartados a) y e) de la Ley 2/2006 de 3 de mayo, de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad, se formulan las alegaciones al mismo, relativas a la Administración General de la Comunidad.

Se han centralizado las observaciones y alegaciones del resto de Centros Directivos de esta Consejería, así como del resto de Consejerías de la Administración General y Entidades del Sector Público de la Comunidad, las cuales se incorporan como anexo a las que a continuación se formulan.

Hay que destacar, en primer lugar, que la opinión del informe manifiesta: ***“En opinión del Consejo de Cuentas, excepto por los efectos de la cuestión descrita en la sección Fundamento de la opinión con salvedades del Informe (apartado III.2), la Cuenta General de la Comunidad se presenta, con carácter general, de acuerdo con los principios y normas contables que le son de aplicación y refleja de forma fiable su actividad económico-financiera a 31 de diciembre de 2022, de conformidad con el marco normativo de información financiera que resulta de aplicación y, en particular, con los principios y criterios contables en él contenidos y con las disposiciones legales de aplicación.”***

Se entiende, en consecuencia, que el Consejo de Cuentas considera que la Cuenta General de la Comunidad del ejercicio 2022 cumple en general con los principios y normas contables y presupuestarias y que la actividad económico-financiera de la Comunidad, en dicho ejercicio, cumplió el principio de legalidad. La relación de operaciones concretas que presentan alguna incidencia en relación con el gran volumen de operaciones que las entidades del Sector Público de la Comunidad realizan en un año es irrelevante, y por eso se considera necesario





Junta de Castilla y León

Consejería de Economía y Hacienda
Intervención General de la Administración
de la Comunidad

destacar, para un mejor entendimiento del juicio que merecen las cuentas, que la opinión del informe es, con carácter general y como se ha puesto de manifiesto, favorable y así las observaciones y recomendaciones hay que valorarlas en su justa medida.

El apartado IX del Informe Provisional recoge las recomendaciones. La recomendación número 4 establece: “Dada la relevancia de los importes de los conceptos de la liquidación definitiva tras las entregas a cuenta y los fondos de convergencia y en aras de una mayor exactitud en cada una de las fuentes de financiación, re reitera la recomendación realizada en ejercicios anteriores a la Dirección general de Presupuestos Fondos Europeos y Estadística de que la imputación presupuestaria se haga a la aplicación de ingresos correspondiente, así como a las cuentas contables de ingreso por naturaleza en su registro contable, dado que en el ejercicio fiscalizado la situación se mantiene.”

Los importes correspondientes a la liquidación definitiva del Sistema de Financiación se han venido registrando hasta el ejercicio 2022 (liquidación definitiva correspondiente al año 2020) en la partida I/41015, dado que es en la que se aprueba en el presupuesto el importe correspondiente a dicho concepto.

No obstante, tal y como se expuso en las alegaciones al Informe Provisional del ejercicio, a partir del ejercicio 2023 (liquidación del sistema de financiación del año 2021), la liquidación ha sido objeto de contabilización (aplicación de ingresos y cuenta contable) en cada uno de los conceptos incluidos en dicha liquidación, en función de la naturaleza de los mismos, independientemente de la partida en la que se presupueste.

Valladolid, a la fecha de la firma electrónica

EL INTERVENTOR GENERAL

Fdo.: José María Martínez Marcos





Junta de Castilla y León

Consejería de Economía y Hacienda

En relación con su escrito de 27 de junio, por el que se remite a este centro directivo parte del informe provisional relativo a la “Fiscalización de la Cuenta General de la Comunidad Autónoma, ejercicio 2022”, remitido por el Presidente del Consejo de Cuentas, con objeto de efectuar alegaciones, se pone en su conocimiento que no se formula ninguna a la conclusión relativa a que *“A 31 de diciembre de 2022, la Comunidad sigue sin tener implantado un registro de inventario que recoja todos los bienes y derechos que integran su patrimonio, tanto muebles como inmuebles. El Inventario General, soportado en el módulo de Activos Fijos del SICCAL, recoge los bienes inmuebles y derechos sobre estos de JCYL, ITACYL, GERE y del ECYL, sin incluir el resto de los bienes, con excepción de ITACYL. Como novedad del ejercicio se ha implantado en el SICCAL de la Gerencia Regional de Salud, el módulo de activos para construcciones y terrenos”*.

No obstante, cabe recordar, como se ha hecho en otras ocasiones, que este es un trabajo que se lleva desarrollando de forma continuada, habiéndose incorporado a día de hoy al Inventario General, bienes inmuebles y derechos correspondientes al Instituto para la Competitividad de Castilla y León y Ente Regional de la Energía, que se suman a los puestos de manifiesto en el informe provisional del Consejo de Cuentas.

En cuanto a la elaboración de normas e instrucciones, indicar que con fecha 26 de julio de 2006, se dictaron instrucciones, vigentes actualmente, para la implantación del módulo de activos fijos dentro del Sistema de Información Contable de Castilla y León, suscritas por la Secretaria General y el Interventor General de la Consejería de Hacienda y remitidas a todas las consejerías. Además, en la página web de la Junta de Castilla y León, dentro de los trámites de patrimonio, se encuentran actualizadas las instrucciones y formulario para solicitar el alta de bienes inmuebles en el Inventario General.

Valladolid

EL SECRETARIO GENERAL



José Ángel Amo Martín

Firmado digitalmente
por AMO MARTIN JOSE
ANGEL - xxxxxxxxxx
Fecha: 2024.06.28
13:38:46 +02'00'

ILMO. SR. INTERVENTOR GENERAL DE LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

ALEGACIONES AL INFORME PROVISIONAL EMITIDO POR EL CONSEJO DE CUENTAS SOBRE LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA GENERAL DE LA COMUNIDAD DEL EJERCICIO 2022

En relación con el Informe provisional emitido por el Consejo de Cuentas correspondiente a la fiscalización del ejercicio 2022 y sobre las materias competencia de este Centro Directivo, se efectúan las observaciones que a continuación se exponen.

Tomo 1

En la formulación de estas observaciones no se han tenido en cuenta las referencias de índole contable recogidas en el informe, al considerarlo competencia de la Intervención General, ni las referencias a las otras entidades del grupo que no sean la Administración General (véase EREN, FPN, FSB, ICE, etc. ...)

A lo largo del informe provisional se utiliza la expresión JCYL en ocasiones para referirse a la Administración General. Solo debería utilizarse dicha expresión cuando la referencia se haga a la Comunidad.

X.2.2.2.2. DEUDAS A LARGO PLAZO (Pág. 55 y siguientes)

La comprobación de los datos e importes relativos a variaciones, composición y detalle de deudas a largo del grupo desde este Centro Directivo se limita a la verificación a los datos del endeudamiento de la Administración General.

a) Deuda pública

Se considera conveniente aclarar que la Deuda Pública no ha disminuido como tal en 470.423.000 euros en el ejercicio 2022, esa reducción es producto de la reclasificación de LP a CP.

b) Deudas con entidades de crédito

Por lo que respecta al primer párrafo, efectivamente ninguno de los préstamos formalizados por la Administración General tiene comisiones de apertura, pero no es correcta la afirmación “*ni periodo de carencia*”, ya que lo tienen alguno de ellos.

Cuadro 30, solamente puntualizar que no se han incluido los préstamos de SOMACYL.

Página 1



c) Préstamos del Estado.

En el anterior apartado de deudas con entidades de crédito se habla de todas las entidades del grupo que tienen préstamos formalizados, sin embargo en este epígrafe únicamente se hace mención a los préstamos del Estado de la Administración General a pesar de que el ICE también tiene préstamos concertados de este tipo.

X.2.2.3.2. DEUDAS A CORTO PLAZO (Pág. 59 y siguientes)

Tal y como se ha indicado anteriormente, desde este Centro Directivo solamente se pueden verificar los datos del endeudamiento de la Administración General puestos de manifiesto en este apartado.

a) Deudas a corto plazo

En el primer párrafo de la pág. 60 no es cierta la siguiente afirmación: “...no se han producido **amortizaciones extraordinarias** salvo la emisión de empréstitos de JCYL de 2019 que se **amortizó para refinanciar la deuda**.” En el ejercicio 2022 la Administración General no ha realizado ninguna amortización anticipada (extraordinaria) y, en consecuencia, tampoco se concertó ninguna operación para refinanciar deuda amortizada anticipadamente. Por lo tanto, la amortización de esa emisión de 2019 se ha producido al vencimiento previsto.

En el tercer párrafo de esta misma página 60 se afirma que los intereses abonados durante toda la vida útil de las tres emisiones de deuda pública amortizadas en 2022 fueron 176.206.500 euros, y que este importe solamente corresponde a dos de las emisiones porque la tercera al tratarse de una refinanciación no contempla la contabilización de intereses. Esta afirmación no es correcta, ya que no se han contabilizado intereses de esa emisión porque se formalizó a un tipo de interés del 0% y no por ser una refinanciación.

Por lo que respecta al 2º párrafo de la pág. 63, la referencia al “Anexo 5.4” donde se detallan las cantidades de los intereses a lo largo de la vida de los préstamos concertados en este mismo año debe modificarse por Anexo 5.1.

X.3.2. RESTO DE RESULTADOS GENERADOS (Pág. 77 y siguientes)

B) Resultado de operaciones financieras.

La redacción del último párrafo de la página 78 resulta confusa e imprecisa y no aclara los datos del cuadro 55.

Página 2



Además, en el Cuadro 55, el importe que se detalla en la columna “Intereses de préstamos con el Estado” devengados 2021 y pagados 2022 figuran erróneamente con signo negativo, dado que el importe correcto es el mismo, 17.671, pero con signo positivo. En consecuencia, la diferencia que figura en esa columna no sería -31.907, si no 3.435, ascendiendo el total a 15.112 (dato que figura en el gráfico 19) y no 50.454 euros.

X.6.4. LEGALIDAD DE LOS LÍMITES DE ENDEUDAMIENTO (Pág. 131 y siguientes)

X.6.4.1. Verificación del artículo 192 de la LHSP

La verificación de los datos y conclusiones de las cifras recogidas en este apartado no corresponde a esta Dirección General, tal y como se ha señalado en el segundo párrafo de estas alegaciones.

No obstante, se reitera la explicación expuesta en las alegaciones al informe provisional de la Cuenta General 2020 y 2021, en relación con los importes detallados en el Cuadro 83 en la columna “Endeudamiento concertado en 2022 no destinado a gastos de inversión”. El volumen del endeudamiento a largo plazo formalizado por la Administración General de la Comunidad cada año incluye tanto el destinado a financiar los vencimientos de ese ejercicio como el destinado a financiar el déficit más las liquidaciones negativas. En consecuencia, solamente estos dos últimos importes, que se corresponde con el incremento neto de endeudamiento, se considera que es el que estaría afectado al cumplimiento de los requisitos del artículo 14 de la LOFCA, puesto que la deuda vinculada a las amortizaciones tiene la naturaleza de deuda de reposición y no es deuda nueva. Por este motivo, se puede concluir que se ha cumplido con las exigencias del artículo 14.2 de la LOFCA, dado que el importe obligado en operaciones de capital es muy superior al incremento que anualmente ha experimentado el endeudamiento de la Administración General, con independencia de la aplicación o no de la excepción recogida en la disposición adicional octogésimo novena, punto 3, de la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2022.



Tomo 2

Anexo 5. Operaciones de endeudamiento.

Anexo 5.1. Préstamos formalizados en el ejercicio.

Habría que corregir la columna “Periodo de carencia”, porque no es cierto que todos los préstamos tengan periodo de carencia de 0 años. Y por lo que respecta a la columna Plazo Amortización, sería más correcta que se denominase únicamente Plazo o Duración. En cuanto a la columna “Intereses Totales” debería aclararse que son estimados o autorizados según los documentos AD, tal como sí se precisa en el segundo párrafo de la página 63.

En la fila 8, el tipo de interés es Euribor 3M + 0,41% y no el 0%.

En la fila 9 la fecha de disposición fue el 25/10/2022.

En la fila 13 el tipo de interés es el 2,787%.

Anexo 5.2. Préstamos cancelados en el ejercicio.

En la 2ª fila de los empréstitos, en la 1ª y 2ª columna, por continuar con el criterio utilizado para las otras dos emisiones, habría que especificar “Deuda Pública” y “VARIOS” respectivamente, en vez de Entidad financiera privada.

Anexo 5.3. Amortizaciones del ejercicio de la Administración General.

Las siguientes referencias a fechas que figuran en este anexo no tienen el formato adecuado por lo que se visualizan de forma errónea:

- Fila 12ª (pág. 99) la fecha de vencimiento es el 30/06/2022.
- Fila 5ª (pág. 101) la fecha de vencimiento es el 23/06/2022.
- Fila 2ª (pág. 103) la fecha de vencimiento del préstamo es el 18/12/2022.
- Fila 1ª de empréstitos (pág. 103) la fecha de vencimiento es el 08/11/2022.
- Fila 2ª de empréstitos (pág. 103), en la columna de agente, también tendría que figurar “Varios”, como en las otras dos emisiones y la fecha de vencimiento es el 20/06/2022.
- Fila 3ª de empréstitos (pág. 103) la fecha de vencimiento es el 31/10/2022.
- Fila 2ª de préstamos Estado, el préstamo del Mª Educación se formalizó en el año 2010 y la disposición en 2011.

Página 4



Asimismo, en la página 103, no se considera correcta la reseña a amortización en las siguientes referencias relativas a importes totales, teniendo en cuenta que engloban por una parte la suma de “Importe formalizado” y por otra “Importe amortizado 2022”:

- “*TOTAL AMORTIZACIÓN PRÉSTAMOS CON EECC*” debería modificarse por “**TOTAL PRÉSTAMOS CON EECC**”.
- “*TOTAL AMORTIZACIÓN EMPRÉSTITOS*” debería modificarse por “**TOTAL EMPRÉSTITOS**”.
- “*TOTAL AMORTIZACIÓN PRÉSTAMOS ESTADO*” debería modificarse por “**TOTAL PRÉSTAMOS ESTADO**”.
- “*TOTAL AMORTIZACIONES ORDINARIAS 2022*” debería modificarse por “**TOTAL**”.

Anexo 5.4. Intereses del ejercicio de la Administración General.

En este cuadro no aporta ninguna información la columna “*Intereses concertados*”.

En Valladolid, a la fecha de firma electrónica
EL DIRECTOR GENERAL
DEL TESORO Y DE POLÍTICA FINANCIERA





ALEGACIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTOS, FONDOS EUROPEOS Y ESTADÍSTICA AL INFORME PROVISIONAL DEL CONSEJO DE CUENTAS RELATIVO A LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA GENERAL DE LA COMUNIDAD, EJERCICIO 2022.

En respuesta al escrito del pasado 26 de junio del Interventor General, en el que se remitía las partes del Informe Provisional relativo a la “Fiscalización de la Cuenta General de la Comunidad, ejercicio 2022”, se realizan las siguientes observaciones y alegaciones, ordenadas por los apartados del informe:

III.2.2. SALVEDADES POR INCUMPLIMIENTOS LEGALES

- 6) *Al recibir los ingresos para fines específicos, la Administración General los contabiliza como partidas pendientes de aplicación. Sin tener en cuenta el principio de anualidad presupuestaria, genera y minora los ingresos y reconoce derechos en función de las obligaciones de cada ejercicio, a pesar de que para realizar una generación de crédito los recursos deben obtenerse en el mismo ejercicio de su tramitación.*** (Apartado X.6.3.2.)

De la lectura del informe, y de contactos informales con el Consejo de Cuentas, parece desprenderse que éste interpreta la obtención de recursos como la materialización del ingreso en la tesorería.

Sin embargo, es necesario considerar algunas cuestiones: la primera, que los artículos 126 y 127 se refieren a generación de crédito, y ha de entenderse que el recurso en este caso es precisamente crédito y no liquidez, no dinero contante y sonante en la cuenta del banco. Y ese crédito se puede por tanto entender obtenido, por ejemplo en el caso de financiación procedente de otra administración, en el momento del compromiso del gasto, sin necesidad de que se haya formalizado materialmente el pago; y por este motivo no es necesario exigir que en el expediente conste el documento que acredite la entrada del ingreso en la tesorería de la Comunidad, sino que basta con la resolución de concesión en el caso de transferencias finalistas procedentes del Estado, por ejemplo. Sobre esta cuestión de la documentación exigible para poder generar crédito ya se presentó una alegación al informe de 2021 respecto a su normativa reguladora, ya que el Consejo de Cuentas se apoyaba en la Ley General Presupuestaria, que no es de aplicación a la Administración de la Comunidad.

La segunda cuestión a tener en cuenta, y profundizando algo más en una alegación también presentada el año pasado, es que los ingresos finalistas no se pueden considerar como realmente obtenidos mientras no se hayan realizado y certificado los gastos tendentes a conseguir la finalidad para la que se concedieron, de modo que no



tiene sentido considerarlos como ingreso en un ejercicio en el que no se han podido gastar, o en el que incluso la fecha de la concesión (por no hablar del pago) imposibilita materialmente su ejecución en el ejercicio; también es frecuente el caso en el que el concedente impone o permite plazos de ejecución del gasto que se extienden a varios ejercicios. Cabría preguntarse en cambio si la liquidación del ingreso debería hacerse únicamente en el momento de la certificación de los gastos vinculados al ingreso finalista en vez de en función de la obligación del gasto. Ése sería claramente el caso cuando no se recibe un pago anticipado, de modo que, siguiendo el razonamiento del Consejo de Cuentas, no se podría liquidar ingreso alguno en el ejercicio de la ejecución del gasto, y la generación que se podría hacer en el momento de recibir posteriormente el dinero sería un reembolso para financiar otras actuaciones diferentes, lo cual supondría un desajuste evidente entre financiación finalista y gasto, como ya se ha argumentado en alegaciones a informes anteriores. Es por ello que se considera que el criterio de la liquidación en función de la obligación del gasto, que es el utilizado, supone un término medio entre las dos situaciones extremas, con una aproximación razonable al importe de la certificación futura que permita asegurar definitivamente la obtención del recurso.

Y en último lugar, no se puede olvidar el sentido práctico de la gestión económica y presupuestaria: si lo que propone el Consejo de Cuentas es la incorporación de remanentes de tesorería como única posibilidad para dotar el estado de gastos con ingresos cobrados en ejercicios anteriores, ello supone que no se puede realizar hasta que se produzca la liquidación del presupuesto anterior, entorpeciendo sobremedida la ejecución de los proyectos financiados con ingresos finalistas, que normalmente tienen además unos plazos fijados por el concedente para su ejecución, mientras que el sistema de minoraciones y generaciones permite, en los casos en que se pueda prever, una gestión más ágil desde prácticamente el primer día del ejercicio.

IX. RECOMENDACIONES

- 2) ***En situación de no aprobación de los presupuestos de un ejercicio, la Consejería de Economía y Hacienda debería prorrogar los ingresos por el importe que estime va a recibir, teniendo en cuenta la vigencia y cuantía de los recursos.*** (Basada en el antecedente X.1.1, y relacionada con la salvedad por incumplimientos legales número 7)

Es preciso recordar que la prórroga del presupuesto de 2021 a 2022 se produjo de una forma totalmente inesperada, a raíz de la publicación del *Decreto 2/2021, de 20 de diciembre, del Presidente de la Junta de Castilla y León, por el que se disuelven anticipadamente las Cortes de Castilla y León y se convocan elecciones a las Cortes de Castilla y León*, circunstancia que impidió optar por otra opción que no fuese prorrogar automáticamente el presupuesto existente, puesto que no había tiempo material para realizar con garantías ninguna modificación de calado.





Junta de Castilla y León

Consejería de Economía y Hacienda
Dirección General de Presupuestos,
Fondos Europeos y Estadística

- 4) ***Dada la relevancia de los importes de los conceptos de la liquidación definitiva tras las entregas a cuenta y los fondos de convergencia y en aras de una mayor exactitud en cada una de las fuentes de financiación, se reitera la recomendación realizada en ejercicios anteriores a la Dirección General de Presupuestos, Fondos Europeos y Estadística de que la imputación presupuestaria se haga a la aplicación de ingresos correspondiente, así como a las cuentas contables de ingreso por naturaleza en su registro contable, dado que en el ejercicio fiscalizado la situación se mantiene.***

Según los contactos mantenidos en su momento con el Servicio de Contabilidad, desde 2023 se registra la liquidación en función de la naturaleza de cada ingreso que compone la misma, en vez de imputarlos a la partida I/41015.

Y en el mismo sentido, en la *Resolución de 20 de junio de 2024, de la Dirección General de Presupuestos, Fondos Europeos y Estadística, por la que se establecen los códigos que definen la estructura económica desarrollada en la Orden EYH/524/2024, de 31 de mayo*, se han modificado las partidas correspondientes a cada uno de los ingresos sujetos a entregas a cuenta de acuerdo con la *Ley 22/2009, de 18 de diciembre, por la que se regula el sistema de financiación de las Comunidades Autónomas*, para separar, en cada uno de ellos, las entregas a cuenta de las liquidaciones definitivas.

En Valladolid, a fecha de la firma electrónica.

LA DIRECTORA GENERAL,

M^a Isabel Campos López.





ALEGACIONES DE LA GERENCIA DE SERVICIOS SOCIALES DE CASTILLA Y LEÓN AL INFORME PROVISIONAL DEL CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN, RELATIVO A LA “FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA GENERAL DE LA COMUNIDAD, EJERCICIO 2022”.

Con fecha 28 de junio de 2024, se ha recibido en esta Gerencia de Servicios Sociales, escrito de esa Intervención General mediante el que se da traslado del “Informe Provisional correspondiente a la fiscalización de la Cuenta General de la Comunidad Autónoma, ejercicio 2022”, con el objeto de que se efectúen, por parte de este organismo autónomo, las alegaciones y se presenten los documentos y justificaciones que se estimen pertinentes.

Analizado el contenido del referido Informe Provisional, se realizan las siguientes observaciones:

1º.- Respecto del contenido del punto **X.3 CUENTA DE RESULTADOS ECONÓMICO-PATRIMONIAL. X.3.1 RESULTADOS DE GESTIÓN ORDINARIA. A. Gastos.**
a) Gastos de personal:

Respecto al número de efectivos, se ha comparado el dato que aparece en la memoria de las cuentas anuales con los datos publicados en la página web del Portal datos abiertos JCYL Estadísticas de personal: hay una diferencia de 50 efectivos entre el número de efectivos en memoria y el número de efectivos en el Portal datos abiertos JCYL:

ALEGACIÓN:

Esa diferencia se debe a la distinta metodología de cálculo entre uno y otro. El desglose de los datos informados es el siguiente:

TIPO PERSONAL	Nº EMPLEADOS 31/12/2022	DATOS ABIERTOS JCYL	DIFERENCIA
ALTOS CARGOS	4	0	4
FUNCIONARIOS	1348	1347	1
LABORALES	4015	3970	45
TOTAL	5367	5317	50

Las diferencias vienen dadas por:

- En el portal no se incluyen los Altos Cargos.
- En la metodología del Portal NO se incluyen los contratos laborales temporales con una duración INFERIOR a 6 meses (ya que no existe obligación de su Anotación Registral) y en los datos aportados por este órgano gestor sí que se contabilizaron.
- El dato del funcionario no se puede apreciar la diferencia en el cómputo entre uno y otro, al no poder estudiar detalladamente la información con la que trabaja el Portal de datos abiertos.



2º.- Respecto del contenido del punto **X.6 ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO. X.6.3 LEGALIDAD DE LAS MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS. X.6.3.2 Generaciones de crédito. d) Expedientes tramitados por GERE:**
“Por tanto, de los fondos recibidos en 2021, 41.871.855 €, que debieron generarse en dicho ejercicio, se han aplicado al presupuesto 18.188.434 € entre 2021 y 2022 y 23.683.421 € aún permanecen en cobros Pendientes de aplicación”.

ALEGACIÓN:

Con fecha 29 de septiembre de 2021 se recibieron 41.871.855,87 € para la ejecución de proyectos con cargo al MRR. En el ejercicio 2021 se reconocieron derechos por importe de 8.494.342,66 €. En el ejercicio 2022 se reconocieron derechos con cargo al ingreso recibido por importe de 28.344.093,21 €, por lo que el saldo pendiente en la cuenta 55401000 “COB. PTES. APLIC. RECURSOS TRANSF FINALISTAS NO COMPR” a 31 de diciembre de 2022, es de 5.033.420,00 €. Este saldo no se aplicó a presupuesto porque correspondía a una generación de crédito que se hizo en JCYL en el ejercicio 2021 y, por lo tanto, no eran fondos de la Gerencia de Servicios Sociales.

Valladolid, a fecha de firma electrónica

LA GERENTE DE SERVICIOS SOCIALES

Esperanza Vázquez Boyero

ILMO. SR. INTERVENTOR GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD.



ALEGACIONES AL INFORME PROVISIONAL RELATIVO A LA “FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA GENERAL DE LA COMUNIDAD, EJERCICIO 2022”

En el Informe Provisional relativo a la “Fiscalización de la Cuenta General de la Comunidad, ejercicio 2022” indican lo siguiente:

“En el caso de FAFECYL, el ajuste proviene de una transferencia a la Fundación para convocar subvenciones destinadas a la financiación de los proyectos incluidos en la inversión 4 «Emprendimiento y microempresas», del componente 23 «Nuevas políticas públicas para un mercado de trabajo dinámico, resiliente e inclusivo», en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en la Comunidad de Castilla y León (PROTECOM) por importe de 9.373.132 €. Sus bases reguladoras se aprueban por la Orden IEM/1093/2022, de 26 de agosto. Las ayudas recogidas en esta resolución se conceden bajo el régimen de minimis, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) nº 1407/2013, de la Comisión y el Reglamento (CE) N° 1408/2013, de la Comisión, ambos de 18 de diciembre de 2013. Esta convocatoria se resolvió en el 2023.

El balance individual de FAFECYL muestra el importe transferido por la matriz para convocar estas ayudas como una deuda transformable en subvenciones cuando no es el beneficiario de la subvención sino la entidad instrumental autorizada a convocar, tramitar y resolver la convocatoria. FAFECYL está prestando un servicio (gestión y tramitación de las ayudas) por lo que esta operación no tiene la naturaleza de subvención reintegrable a FAFECYL, es bilateral, aunque la remuneración que obtenga la fundación sea nula y, por tanto, no va a formar parte de su patrimonio neto en ningún caso. La operación debería registrarse reflejando la corriente financiera que se produce entre las entidades del grupo.”

La contabilización de FAFECYL, en la cuenta “5220 Deudas transformables en subvenciones”, viene motivado por la normativa contable que debe cumplir al ser una Entidad sin ánimo de lucro, entre otras:

“Resolución de 26 de marzo de 2013, del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, por la que se aprueba el Plan de Contabilidad de las entidades sin fines lucrativos.”

“Orden EHA/733/2010, de 25 de marzo, por la que se aprueban aspectos contables de empresas públicas que operan en determinadas circunstancias”

El ICAC reguló el concepto de SUBVENCIÓN, así como el concepto de NO REINTEGRABILIDAD de las subvenciones y donaciones a través de la Orden EHA/733/2010, de 25 de marzo, por la que se aprueban aspectos contables de empresas públicas que operan en determinadas circunstancias:

- j) **Subvención:** son las definidas en el artículo 2, apartado 1, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y **(1) aquellas otras transferencias** que puedan recibir las empresas públicas no reguladas en la citada Ley, como, por ejemplo, las recibidas de las entidades públicas propietarias o las ayudas comunitarias.

Disposición adicional única. Criterios para calificar una subvención como no reintegrable.

1. De acuerdo con los criterios generales recogidos en el apartado 1 de la norma de registro y valoración 18. «Subvenciones, donaciones y legados recibidos», del Plan General de Contabilidad, una subvención se considerará no reintegrable cuando exista un acuerdo individualizado de concesión a favor de la empresa, se hayan cumplido las condiciones establecidas para su concesión, y no existan dudas razonables sobre la recepción de la misma.

En referencia al registro y tratamiento contable habrá que tener en cuenta:

—Las calificadas como «no reintegrables» se registran como ingreso imputado directamente al patrimonio neto, para posteriormente, y sobre una base sistemática y racional de forma correlacionada con los gastos derivados de la aplicación de la subvención o donación, imputarlo como ingreso contable al excedente del ejercicio de la Cuenta de Resultados.

—**Las calificadas como «reintegrables» se registrarán como pasivo**, corriente o no corriente, atendiendo a su vencimiento.

(El concepto de pasivo dentro del marco conceptual contable como «obligaciones actuales surgidas de sucesos pasados, para cuya extinción la entidad espera desprender de recursos económicos», por lo que pese a parecer extraño dicha calificación, responde claramente al concepto contable de pasivo.)

Las deudas transformables en subvenciones incluidas en el pasivo serán traspasadas al Patrimonio Neto o al Resultado, según proceda por su naturaleza, una vez que cumplan las condiciones para su no reintegrabilidad conforme a la orden EHA 733/2010.

Tal y como indica la normativa, los movimientos que se realizan en FAFECYL cuando se recibe una aportación dineraria o subvención (siempre que sea reintegrable), son los siguientes:

1º- Cuando se recibe la resolución de la aportación.

4708-1 (Otros deudores por Subvenciones) a **522-0** (Deudas transformables en subvenciones)

2º- Cuando se cobra:

572-1 (Bancos) a **4708-1** (Otros deudores por Subvenciones)

3º- Cuando se va ejecutando dicha subvención:

522-0 (Deudas transformables en subvenciones) a **747-0** (Otras Subvenciones a la explotación)

La aportación recibida por FAFECYL, *“Orden de la Consejería de Industria, Comercio y Empleo, por la que se autoriza la concesión de una aportación dineraria a la Fundación para el Anclaje Empresarial y la Formación para el Empleo en Castilla y León (FAFECYL)”*, de fecha 21 de septiembre de 2022, tiene las siguientes características que hacen que contablemente se considere una subvención reintegrable:

- Es una aportación a título nominativo, recibida de la Consejería a la que está adscrita FAFECYL. **(1)**
- Para dicha recibir dicha aportación, se ha exigido a FAFECYL, aportar la siguiente documentación:
 - Aceptación aportación
 - Certificado estar al corriente de la AEAT,
 - Certificado estar al corriente de la Seg. Social,
 - Cumplimiento de la normativa para la integración laboral de las personas con discapacidad,
 - No estar incurso en las prohibiciones a que se refiere el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones,
 - Cumplimiento de las obligaciones del plan de igualdad, conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo,
 - etc.....
- Justificación auditada por un auditor ROAC, en consecuencia, implícitamente, le están otorgando categoría de ayuda o subvención.
- Para justificar dicha aportación, además del informe auditor, se ha exigido a FAFECYL, aportar la siguiente documentación:
 - Memorias bimestrales,
 - Memoria justificativa de actividades y económica
 - Certificado estar al corriente de la AEAT,
 - Certificado estar al corriente de la Seg. Social,
 - Cumplimiento de la normativa para la integración laboral de las personas con discapacidad,
 - No estar incurso en las prohibiciones a que se refiere el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones,
 - Cumplimiento de las obligaciones del plan de igualdad, conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo,
 - Declarar que se ha cumplido la finalidad para la que se concedió la aportación dineraria,
 - Declarar que se han cumplido los objetivos previstos y se ha finalizado el proyecto ejecutado, conforme se detalla en la memoria,
 - Declarar que los beneficiarios de la financiación cumplían las condiciones estipuladas para tener dicha condición,
 - etc.....
- -No se conocen los beneficiarios finales.
- -Hay que reintegrar al ente concedente (Consejería de Industria, Comercio y Empleo) los fondos no dispuestos,
- ...

Por todo lo anteriormente expuesto, se ruega tengan en cuenta dichas alegaciones, y se considere correcta la contabilización de la aportación como una subvención reintegrable, tal y como ha hecho FAFECYL.

En Valladolid, a 05 de julio de 2024

XXXXXXXXX
LUIS CARLOS
ESCUDERO (R:
G47577213)

Firmado
digitalmente por
XXXXXXXXXX LUIS
CARLOS ESCUDERO
(R: G47577218)
Fecha: 2024.07.05
09:32:12 +02'00'

Fdo.: D. Carlos Escudero Martínez

Director Gerente de la Fundación para el Anclaje
Empresarial y la Formación para el Empleo en
Castilla y León

**ILMO. SR. D. JOSÉ MARÍA MARTÍNEZ MARCOS INTERVENTOR
GENERAL. CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA DE LA JUNTA DE
CASTILLA Y LEÓN- VALLADOLID.**



**JUNTA DE
CASTILLA Y LEÓN**
Delegación Territorial de Soria

En contestación a su escrito del pasado 27 de junio, le informamos que la razón por la que las cuentas del Consorcio para la Promoción, Desarrollo y Gestión del Proyecto Regional del Parque Empresarial del Medio Ambiente del año 2022 no están incorporadas a la Cuenta General de Castilla y León de ese año es porque a fecha de hoy están en trámite de elaboración.

Soria, a la fecha de la firma electrónica

LA DELEGADA TERRITORIAL DE SORIA.

PRESIDENTA DEL CONSORCIO PARQUE EMPRESARIAL DE MEDIO AMBIENTE

Yolanda de Gregorio Pachón.

ILLMO. SR. INTERVENTOR GENERAL.

Linajes, 1.- 42003.- Tef. 975 23 68 00 – Fax 975 22 13 24 – www.jcyl.es



COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: 3AFIT32TDLJAT8BSF6QVL6

Fecha Firma: 05/07/2024 13:24:46 Fecha copia: 05/07/2024 13:30:40

Firmado: YOLANDA DE GREGORIO PACHON

Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=3AFIT32TDLJAT8BSF6QVL6> para visualizar el documento



**PALACIO DE CONGRESOS DE CASTILLA Y LEÓN
SALAMANCA
CONSORCIO**

ALEGACIONES AL INFORME DEL CONSEJO DE CUENTAS DEL EJERCICIO 2022

En contestación al informe del Consejo de Cuentas de CyL del ejercicio 2022, desde el Consorcio para la gestión del Palacio de Congresos de Castilla y León en Salamanca, hacemos las siguientes alegaciones:

- Respecto al tema principal de la afección del edificio al Consorcio, desde su creación, el inmueble sobre el que se ubica este Palacio de Congresos ha sido gestionado por el Consorcio, y ha sido una situación aceptada por todas las Administraciones que lo integran sin ningún tipo de discrepancia. De esta forma, todas las decisiones sobre el inmueble las ha tomado el Consorcio, además de decidir y hacerse cargo de los gastos necesarios para su mantenimiento y conservación, así como de los de mejora. No obstante, al haberse constatado la falta de un documento en el que se figurara la afección al Consorcio, y después de varias reuniones con la Consejería de Economía y Hacienda, se llegó al acuerdo de solicitar a la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, un documento en el que constara que el uso y disfrute del edificio correspondía al Consorcio para los fines estatutarios correspondientes. Se acompaña la Orden del Consejero de Cultura en el que consta.
- Por lo que se refiere al remanente de tesorería, se comunica que actualmente se está utilizando para realizar inversiones de mejora en el edificio del Palacio. Se está reduciendo, materializándose en inversiones de mantenimiento y mejora.

Salamanca a la fecha de la firma electrónica

EL INTERVENTOR DEL CONSORCIO

Firmado por FRANCISCO JAVIER GOMEZ CARREÑO - DNI ***5028** el día 04/07/2024 con un certificado emitido por SIA SUB01

ALEGACIONES AL INFORME PROVISIONAL RELATIVO A LA FISCALIZACION DE LA CUENTA GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTONOMA, EJERCICIO 2022.

III OPINION:

III.2 FUNDAMENTOS DE LA OPINIÓN

III.2.1 SALVEDADES POR INCORRECCIONES MATERIALES

4) La Sociedad del Medio Ambiente de Castilla y León contabiliza como deudas transformables en subvenciones (subvenciones reintegrables) el importe de los encargos realizados por la Administración General y por el Instituto de Competitividad Empresarial por importe de 105 M€ cuando en realidad suponen el pago por encargos en su condición de medio propio y no van a formar parte de su patrimonio neto en el futuro. (Apartado X.2.2.2.)

ALEGACIONES 1:

El detalle de los 105 M euros al que se refiere el informe del Consejo de Cuentas de CyL, es el siguiente:

Título	nº aportacion junta	Importe aportacion	Entidad	
APORT ICE URBANIZACION 58M	24	58.000.000,00	ICE	58.500.000,00
APORTACION ICE EDAR CARDEÑAJIMENO	a	500.000,00	ICE	
APORT JUNTA EDAR MOMBELTRAN PORTILLO CISTERNIGA	4	1.006.933,49	JTA	47.123.210,75
APORT JUNTA EDAR VILLALON VILLAMURIEL Y OTRAS	11	406.844,36	JTA	
APORT JUNTA EDAR LEDRADA GRIJOTA Y OTRAS	19	1.151.039,23	JTA	
APORT JTA ORDEN 14/09/2022 EDARS 500-2000	21	2.145.985,27	JTA	
APORT JTA ORDEN 22/12/2022 EDARS 500-2000	22	740.000,00	JTA	
APORT JUNTA EST AUT PONF CIUDAD RODR Y LE 2022	23	1.433.128,00	JTA	
APORT JUNTA SEDE SACYLE FUND SUPERCOMPUTACION	12a	3.000.000,00	JTA	
APORT JUNTA NAVE CYLOG AVILA	10a	5.000.000,00	JTA	
APORT JUNTA NAVE CYLOG AVILA DIC 2021	10b	7.825.000,00	JTA	
APORT JUNTA VARIOS ABASTEC AGUA DIC 2021	17	8.000.000,00	JTA	
APORT JUNTA VARIOS ABASTEC AGUA DIC 2021	18	1.150.000,00	JTA	
APORT JUNTA VARIOS ABASTEC AGUA DIC 2021	18	7.125.520,31	JTA	
APORT JUNTA CUPULA GARRAY ORDEN DIC 2021	7b	5.000.000,00	JTA	
APORT JUNTA OPERAT INCENDIOS 2021	14	3.138.760,09	JTA	
		105.623.210,75		

Se adjuntan a este escrito de alegaciones copia de los documentos de estas Aportaciones concedidas a Somacyl, Como indica su literalidad, todas ellas corresponden a **SUBVENCIONES y no ENCARGOS**, para la financiación de inversiones de SOMACYL. Para la clasificación de estas subvenciones recibidas dentro del balance de SOMACYL como reintegrables o no reintegrables, el criterio aplicado se indica en la nota 4.13 de las Cuentas Anuales de SOMACYL del 2022, en el que se establece:

4.13. Subvenciones

Las subvenciones se califican como no reintegrables cuando se han cumplido las condiciones establecidas para su concesión, registrándose en ese momento directamente en el patrimonio neto, una vez deducido el efecto impositivo correspondiente.

*Las **subvenciones reintegrables** se registran como pasivos de la Sociedad hasta que adquieren la condición de no reintegrables, no registrándose ningún ingreso hasta dicho momento*

Por lo tanto, los importes de las subvenciones registradas a 31/12/2022 de las indicadas anteriormente, serían reintegrables al no haberse finalizado la ejecución de las inversiones en el momento de su contabilización y se clasifican contablemente como otros pasivos financieros. Así lo explica la nota 14 de Pasivos Financieros de las Cuentas Anuales de SOMACYL de 2022:

14. Pasivos Financieros

Otros pasivos financieros

*Subvenciones de capital reintegrables. Tal y como se indica en la Nota 6, la Sociedad lleva a cabo diversas actuaciones, las cuales están por lo general cofinanciadas con terceros. En relación con las cofinanciaciones de terceros, la Sociedad ha registrado al 31 de diciembre de 2022 un importe de 61.064.903 euros (34.662.958 euros, al cierre del ejercicio 2021) que, **en tanto no se acredite el cumplimiento de las condiciones establecidas para la cofinanciación efectiva de las actuaciones**, figuran registrados en el pasivo no corriente de la Sociedad, toda vez que las actuaciones financiadas tienen un plazo de ejecución superior a un año en la práctica totalidad de los casos, por lo que los Administradores de la Sociedad no prevén que antes de 12 meses a contar desde el cierre del ejercicio correspondiente se produzca, en caso de no acreditarse la ejecución de los proyectos financiados, el reembolso de estos anticipos.*

Una vez indicada la justificación de su clasificación en el balance de SOMACYL como *Otros pasivos financieros*, sobre la interpretación de las Ordenes de aportación como encargos que se hace en el informe del Consejo de Cuentas, tenemos que decir que, de su tenor literal, se concluye nuevamente que no se trata de encargos sino de aportaciones financieras (subvenciones) de carácter directo, acordadas al margen de un procedimiento de concurrencia competitiva. En las Ordenes que se adjunta, no existen las notas típicas del encargo, particularmente las que refiere el artículo 32 de la Ley de Contratos del Sector Público (así, **no existe una contraprestación o compensación tarifaria**, ni una determinación de las condiciones en que ha de cumplimentarse el encargo, ni los medios propios a adscribir, tampoco se produce una orden de ejecución para un objeto con destino a bienes o competencias propias del órgano que lo ordena, que sería la Junta de CyL, ya que las aportaciones se utilizan en la ejecución de actuaciones sobre competencias de otras administraciones (agua y depuración) o para la construcción de inmuebles cuyo registro patrimonial y explotación corresponde a SOMACYL).

La Ley 5/2014, de 11 de septiembre, de medidas para la reforma de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, que modifica la ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de Castilla y León, introdujo una específica regulación sobre encomiendas de gestión (encargos a medios propios de prestaciones típicamente contractuales) con la exigencia (apartado 5) de que las entidades instrumentales (medios propios) deben disponer de los medios materiales y técnicos adecuados para ejercer una parte significativa de la prestación objeto de encargo. Prueba de que las actuaciones para las que la Junta de Castilla y León concede a SOMACYL las aportaciones económicas no constituyen encargos es, precisamente, que la sociedad pública licita la adjudicación de los correspondientes contratos (y precisamente lo hace cumplimentando la referida LCSP, con lo que la fijación del precio del objeto del contrato sí se determina tras un proceso de concurrencia competitiva).

Y se reitera que, como indica la actual redacción de la Ley del Gobierno y de la Administración de Castilla y León, el encargo debe ser designado nominalmente como tal por la Administración que lo hace, es decir, que cuando la Administración quiere encargar, encarga, sin que quepan interpretaciones distintas de la propia voluntad de la Administración.

IV. OTROS REQUERIMIENTOS LEGALES

2) Se han efectuado encargos a la Sociedad Pública de Infraestructuras y Medio Ambiente de Castilla y León S.A. por su carácter de «medio propio» de la Administración General de Comunidad de Castilla y León por importe de, al menos, 124 M€ hasta el 31 de diciembre de 2022. De esos encargos, se han transferido a la empresa 100 M€ y esta ha licitado la ejecución por importe de 94 M€.

Es requisito indispensable que se disponga de medios personales y materiales adecuados para cumplir el encargo de acuerdo con el artículo 32.7b) de la Ley de Contratos del Sector Público según el cual el importe de las prestaciones parciales que el medio propio pueda contratar con terceros no puede exceder del 50 % de la cuantía del encargo, sin que sean aplicables a los encargos relacionados en el Anexo 10 las excepciones a esta limitación especificadas en dicho artículo.

Por otra parte, a 31 de diciembre de 2022, los Ayuntamientos de Burgos, León, Medina del Campo, Ávila, Ponferrada y Soria y las Diputaciones de Palencia, Ávila, Valladolid, Soria y Burgos han adquirido una acción cada uno de la Sociedad del Medio Ambiente de Castilla y León.

Tener una acción de una sociedad pública no faculta al adquirente para poder considerar a esta entidad del grupo medio propio de cada una de las entidades locales mencionadas; se requiere que la condición de medio propio personificado de la entidad destinataria del encargo respecto del concreto poder adjudicador que lo hace sea reconocida expresamente en sus estatutos o actos de creación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 32.2.d) de la mencionada ley. Si bien es cierto que hay otras empresas de similares características que son medio propio de varias administraciones, en este caso no concurren las mismas circunstancias que para Tragsa y para Tragsatec estipula la Disposición Adicional 24 de la Ley de Contratos del Sector Público. (Apartado X.2.1.1. y X.2.2.1.)

ALEGACIONES 2

En respuesta a los otros requerimientos legales que se mencionan en el punto IV del informe de Consejo de Cuentas sobre condiciones de encargos a SOMACYL, alegamos que:

La norma de creación de la sociedad pública SOMACYL, la Ley 12/2006, de 26 de octubre, de creación de la empresa pública «Sociedad Pública de Medio Ambiente de

Castilla y León» establece en su artículo 5. *Régimen de actuación como medio propio personificado, lo siguiente:*

1. *La "Sociedad Pública de Infraestructuras y Medio Ambiente de Castilla y León" podrá tener la consideración de medio propio personificado de:*

- a) La Administración General de la Comunidad de Castilla y León.*
- b) Las Diputaciones Provinciales de Castilla y León.*
- c) Los Ayuntamientos de Castilla y León con una población superior a 20.000 habitantes.*
- d) Las entidades del sector público dependientes de cualquiera de las anteriores que tengan la condición de poderes adjudicadores.*

Para ser medio propio personificado de estas Administraciones y entidades deberán cumplirse los requisitos previstos en la normativa de contratos del sector público. A estos efectos, los estatutos de la Sociedad preverán que, al menos, dos representantes de los entes locales formarán parte del Consejo de Administración de la Sociedad. Igualmente deberá constar que el poder adjudicador que realiza el encargo participa en el capital social de la "Sociedad Pública de Infraestructuras y Medio Ambiente de Castilla y León". No obstante, en el caso de las entidades indicadas en la letra d), solo será necesaria la participación de la Administración Pública de la que dependan

En consecuencia, la consideración de SOMACYL como medio propio personificado de varias entidades de las recogidas en su norma constitutiva requiere de varios presupuestos o requisitos, concretamente los recogidos en el transcrito precepto y los recogidos en el artículo 32.4 de la vigente Ley de Contratos del Sector Público.

El Informe Provisional de la Fiscalización de la Cuenta General de la Comunidad del 2022 parece asegurar que la titularidad de una acción no faculta a su adquirente para poder considerar a SOMACYL medio propio de cada una de las entidades locales mencionadas. Esta sociedad está de acuerdo en ello, puesto que lo relevante, además del cumplimiento de todos los requisitos referidos, no es solo la titularidad de una acción, sino que se ostenten los derechos políticos que permitan ejercer un control conjunto con las demás entidades de las que la sociedad pública sea medio propio, análogo al que podrían ejercer sobre sus propios medios. Y ello se cumple en la medida en que la condición de accionista atribuye a este todos los derechos políticos en la sociedad pública, para su ejercicio conjunto con las demás entidades que sean accionistas. Adicionalmente, los Ayuntamientos y las Diputaciones que son accionistas de SOMACYL ostentan en su órgano de gobierno, gestión y representación (su Consejo de

Administración), por imperativo legal, una sobrerrepresentación desmesurada de sus derechos políticos (puesto que designan actualmente, dos Consejeros, de un total de siete). Así, con un 0,065% del capital social, designan un 28,57% de su órgano de gobierno. Esta previsión legal aparece recogida en el artículo 22º.2 de los Estatutos sociales vigentes.

En cuanto a la mención de su posible condición de medio propio personificado ya se ha transcrito que la misma aparece expresamente recogida en la Ley 12/2006, Ley de creación de SOMACYL, por lo que la exigencia está plenamente cumplimentada. No obstante, y a mayor abundamiento, en la reunión de la Junta general de Accionistas de SOMACYL celebrada el 1 de julio de 2024 se ha aprobado la inclusión de un artículo 3º bis, del siguiente tenor literal:

Artículo 3º bis.- Medio propio personificado de otros poderes adjudicadores.

En el desempeño de su objeto social SOMACYL podrá ser considerada medio propio personificado de otros poderes adjudicadores, con el alcance y respecto de las entidades que se señalan en la Ley 12/2006, de 26 de octubre, de creación de la empresa pública y en la Ley 3/2001, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León. Ello requerirá el previo cumplimiento, a estos efectos, de los requisitos establecidos en la vigente Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público o norma que en su caso la sustituya.

En particular, SOMACYL, sólo podrá ejecutar encargos que le ordenen las entidades recogidas en la precitada Ley 12/2006, las cuales deberán figurar inscritas como accionistas en el libro Registro de acciones nominativas de la Sociedad y estar representadas en el Consejo de Administración de la Sociedad, sin perjuicio de que tal representación se realice en la forma prevista en el artículo 22º.2 de estos Estatutos.

En relación con esta posibilidad, el capital social de SOMACYL será de exclusiva titularidad o aportación pública, y cada accionista, juntamente con los restantes, ejercerá sobre la Sociedad un control análogo al que ejerce sobre sus propios servicios.

X.2.2.2 Pasivo no corriente

X.2.2.2.2. Deudas a Largo Plazo

Cuadro 28 Detalle de las deudas a largo plazo del grupo (2022)

Entidad	Importe grupo	Cuentas individuales	Diferencia	Homogeneizaciones	Eliminaciones	Peso relativo
EREN	39.652.438	39.652.438	0			0,32 %
FPN	2.295.821	2.295.821	0			0,02 %
FSB	594	594	0			0,00 %
ICE	247.910.788	247.910.788	0			2,00 %
ITACYL	18.436.942	18.436.942	0			0,15 %
JCYL	11.968.649.304	11.968.649.304	0			96,39 %
SCAYLE	659.344	250.094	409.250	409.250		0,01 %
SIGLO	11.116	11.116	0			0,00 %
SOMACYL	139.879.788	180.619.068	-40.739.280	64.883.930	-105.623.211	1,13 %
Total	12.417.496.134	12.457.826.165	-40.330.030	65.293.180	-105.623.211	100,00 %

Los pasivos financieros a largo plazo de SOMACYL están formados por deudas con entidades de crédito y por subvenciones reintegrables. Las primeras se corresponden con financiaciones otorgadas por diversas entidades de crédito, entre ellas el BEI (Programa de inversiones para la protección del medio ambiente en la Comunidad Autónoma de Castilla y León) y el Banco de Desarrollo del Consejo de Europa (desarrollo de proyectos de eficiencia energética y sistemas de iluminación, así como infraestructuras para el tratamiento de aguas).

Las deudas con entidades de crédito a largo plazo ascienden a 119.346.290 € y las subvenciones reintegrables a 61.272.778 €.

La eliminación de 105.623.211 € proviene de anular las aportaciones, contabilizadas en la sociedad como deudas a largo plazo transformables en subvenciones, donaciones y legados (cuenta 172).

Parte de ellas fueron realizadas por JCYL por importe de 47.123.211 € y son aportaciones para las obras del nuevo edificio de SCAYLE en León, las obras de la cúpula de Garray en Soria, las obras y puesta en marcha de nave industrial y urbanización exterior en recinto CyLog en Ávila, las obras y puesta en marcha de varios EDARs en poblaciones entre 200 y 5.000 habitantes, las obras de modernización y digitalización de varias estaciones de autobuses, para financiar diversas actuaciones en materia de abastecimiento de agua potable y para financiar la modernización y mejora del Operativo de Prevención y Extinción de Incendios Forestales de Castilla y León encargos realizados por la JCYL.

Se han efectuado **encargos** a la Sociedad Pública de Infraestructuras y Medio Ambiente de Castilla y León S.A. **por su carácter de «medio propio»** de la Administración General de Comunidad de Castilla y León por importe de, al menos, 124 M€ hasta el 31 de diciembre de 2022. De esos encargos, se han transferido a la empresa 100 M€ y esta ha licitado la ejecución por importe de 94 M€, según el detalle del Anexo 10.

El resto provienen del ICE, por importe de 58.500.000 €, para la contratación de las obras y puesta en marcha de la Depuradora de Aguas Residuales del municipio de Cardeñajimeno (Burgos) con emisiones cero y para financiar actuaciones dirigidas a disponer de suelo industrial de calidad y adaptado a las necesidades empresariales en el periodo 2023-2024.

ALEGACIONES 3

En respuesta a lo indicado por el Consejo de Cuentas sobre los pasivos financieros a largo plazo de SOMACYL, alegamos que:

Estas aportaciones a SOMACYL **no son encargos a medio propio como va se ha expuesto en Alegaciones 1**, sino que se trata de Ordenes de Subvenciones directas a SOMACYL para la financiación de inversiones de ésta, tal y como se especifica en las Ordenes que se adjuntan a este escrito de alegaciones.

En Valladolid, a la fecha de la firma,

JIMENEZ BLAZQUEZ
JOSE MANUEL -
XXXXXXXXXX



Firmado digitalmente por
JIMENEZ BLAZQUEZ JOSE
MANUEL - XXXXXXXXX
Fecha: 2024.07.03 12:39:28
+02'00'

Fdo.: José Manuel Jiménez Blázquez
Consejero Delegado de SOMACYL



ANEXO

ORDENES de aportación concedidas a SOMACYL